

Resultando que por don Fernando María Abascal Morte y cinco personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Gabriel Baleriola Lucas, el día 14 de marzo de 1990, posteriormente complementada por otra de ampliación de capital fundacional ante el Notario de Madrid don Rafael Ruiz Gallardón el día 30 de abril de 1990; fijándose su domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, número 45:

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende, por una parte, a la cantidad de 1.100.000 pesetas, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; así como los bienes que figuran reseñados en el Acta de Constitución, a saber: Mobiliario de oficina por un valor de 588.000 pesetas; 1.000 ejemplares del libro Modigliani Inédito, autor Gonzalo Millán del Pozo, ISBN 84-7491-287-3 (Editorial Universidad Complutense), que serán destinados a su difusión de investigación y reparto gratuito a instituciones y personas relacionadas con las artes por un valor de 6.000.000 de pesetas; se especifica el objeto de la misma consistente en:

«La protección y difusión de las obras artísticas en general.

En el desarrollo de sus fines, la Fundación tendrá los objetivos siguientes:

- a) Crear órganos de gestión informativa.
- b) Cooperar con otras Entidades e Instituciones, en provecho de la protección y difusión de obras artísticas.
- c) Cooperar con los Gobiernos para lograr una legislación más justa y uniforme sobre la conservación, difusión y protección del Patrimonio Artístico de la Humanidad.
- d) Cooperar con Universidades españolas y extranjeras.
- e) Cooperar con los Museos, nacionales y extranjeros, para fomentar el intercambio temporal o definitivo de obras de arte.
- f) Conocer y difundir cualquier avance científico o tecnológico relacionado con la conservación y restauración de obras, instalaciones de edificios, etc.
- g) Servir de enlace entre los socios para dar a conocer las obras expuestas en los Museos.
- h) Lograr ayudas de Entidades públicas y privadas para que Museos de poca capacidad económica puedan proteger y difundir sus patrimonios artísticos.
- i) Relacionar entre sí las Galerías de exposición y venta de obras de arte, actuando como gestora entre organismos públicos y privados en defensa de sus reivindicaciones, siempre que éstas tengan como finalidad un mejor desarrollo y transparencia de sus actividades.
- j) Promover el intercambio de artistas, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.
- k) Concertar con las Galerías la realización de exposiciones encaminadas a promocionar la obra de nuevos artistas.
- l) Servir de órgano de comunicación entre los anticuarios nacionales e internacionales.
- m) Actuar como interlocutor entre los anticuarios y sus respectivos Gobiernos, para hacerles llegar las preocupaciones de este sector, siempre que estén referidas a conseguir una mayor libertad de comercio, una mayor transparencia y una mejor difusión y protección de las obras artísticas.
- n) Instalación de laboratorios para el examen y autentificación de obras de arte.
- ñ) Realización de catálogo de obras de arte.
- o) Establecimientos de convenios de cooperación con otras fundaciones u organismos que tengan los mismos fines que la Fundación.
- p) Colaborar con las Universidades y centros de Enseñanza que tengan alguna relación con las Bellas Artes.
- q) Fomentar la visita a Museos, Galerías, viajes culturales, conferencias y todas aquellas actividades que sean precisas para el cumplimiento de sus fines.
- r) Fomentar la protección de artistas y promover la difusión de sus obras.
- s) Fomentar la creación de premios y concursos para la promoción de artistas noveles.
- t) Realizar exposiciones.
- u) Colaborar con las salas de subastas.
- v) Colaborar con los coleccionistas de obras de arte, sobre todo en lo que se refiere a cuestiones relativas a:
 - Tráfico ilegal de obras.
 - Confusión en las precedencias.
 - Conservación y restauración
 - Falsificación y copias.
 - Certificados de autenticidad y autoría expedidos sin rigor científico.
- x) Colaborar con los inversores en obras de arte, facilitándoles:
 - Información teórica y técnica sobre obras.
 - Información de Galerías, exposiciones, anticuarios y particulares sobre obras de interés en venta.

Laboratorios y especialistas para estudiar y clarificar la autenticidad de las obras.

La rentabilidad de las obras adquiridas mediante la facilitación por la Fundación de su exposición.

Listas de cotización, cedidas por las Galerías, anticuarios y asociados.

Información a sus asociados de las posibles ventas de los inversores. La inscripción de las obras en el Registro.»

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente: Don Gonzalo Millán del Pozo Portillo; Vicepresidente: Don Juan Luna Fernández, y Secretario: Don Teodoro González Ballesteros, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2, 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Internacional para la Protección y Difusión del Arte» (FIDPA).

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de junio de 1990.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

BANCO DE ESPAÑA

13317 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de junio de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	104,822	105,084
1 ECU	127,311	127,629
1 marco alemán	61,824	61,978
1 franco francés	18,383	18,429
1 libra esterlina	176,279	176,721
100 liras italianas	8,422	8,444
100 francos belgas y luxemburgueses	301,273	302,027
1 florin holandés	55,030	55,168
1 corona danesa	16,252	16,292
1 libra irlandesa	165,992	166,408
100 escudos portugueses	70,482	70,658
100 dracmas griegas	63,321	63,479
1 dólar canadiense	89,388	89,612
1 franco suizo	72,792	72,974
100 yens japoneses	67,855	68,025
1 corona sueca	17,124	17,166
1 corona noruega	16,099	16,139
1 marco finlandés	26,294	26,360
100 chelines austriacos	879,699	881,901
1 dólar australiano	80,649	80,851